BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

NOTA INFORMATIVA

BCRP LANZA NUEVO MECANISMO MONETARIO PARA INYECTAR LIQUIDEZ

El Banco Central de Reserva del Perú ha creado un nuevo mecanismo de inyección de liquidez, al incorporar como instrumento monetario, a las operaciones de compra temporal de cartera de créditos de las empresas del sistema financiero.

Esta medida forma parte del conjunto de políticas que ha venido aplicando el Banco Central desde setiembre de 2008 en el contexto de la crisis financiera internacional, para proveer niveles adecuados de liquidez al sistema financiero peruano y fomentar el normal flujo de los créditos.

Entre estas medidas están la reciente reducción de la tasa de interés de referencia de 6,0 a 5,0 por ciento, con lo que se acumula una disminución de 150 puntos básicos en lo que va del año.

Además, en setiembre de 2008 se aprobó la exoneración del encaje a los créditos de más de 2 años a más para promover el financiamiento a largo plazo. Asimismo, las tasas de encaje marginales en soles y dólares han sido reducidas desde setiembre de 25 a 6 por ciento en el primer caso, y de 49 a 30 por ciento, en el segundo.

También, la utilización de otros instrumentos monetarios como la ampliación de los plazos de las operaciones de reporte desde un día hasta un año y el swap directo para otorgar soles a los bancos a cambio de dólares.

El reglamento de este nuevo instrumento monetario, que se publica este jueves en el diario oficial El Peruano, entra en vigencia a partir de la fecha.

El reglamento establece que el BCRP podrá comprar a las empresas del sistema financiero, cartera de créditos representada en títulos valores, con el compromiso de que éstas realicen la recompra de la misma en la fecha pactada.

Las entidades que podrán participar en estas operaciones son los bancos, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito y cajas municipales de crédito popular.

La cartera de créditos que presenten las empresas del sistema financiero para efectos de estás operaciones, deben encontrarse representados en pagarés o letras, o en otros títulos valores que acepte el Banco Central y los deudores principales de la cartera deben tener una clasificación 100 por ciento normal.

Lima, 15 de abril de 2009